

CONSTITUYE COMITÉ DE MANEJO DE REINETA E
INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE
MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES.

RESOL. EXENTA N° **00338/2024**

VALPARAÍSO, jueves, 8 de febrero de 2024

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 239-2023 contenido en el Memorándum (D.P.) N° 02-2004, ambos contenidos en el Expediente cero papel N° 6506/2023, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de las y los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que, por la importancia que reviste el recurso reineta, corresponde y se justifica, a criterio de esta Subsecretaria, la elaboración de una propuesta de plan de manejo, para la administración y manejo de esta pesquería.

Que, para la elaboración, implementación, evaluación y adecuación de dicho plan, se constituirá un Comité de Manejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de reineta.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Constitúyase el Comité de Manejo de reineta, en carácter de asesor de esta Subsecretaría, con el objetivo de elaborar la propuesta del respectivo Plan de Manejo e implementarla, evaluarla y adecuarla, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2°.- Dese inicio al proceso de designación de las y los integrantes titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de reineta.

Artículo 3°.- Apruébanse las bases del proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de reineta en sus unidades de pesquería.

“BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE REINETA ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA. “

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de reineta, estará compuesto por las y los siguientes representantes del sector privado:

a) Siete representantes de las y los pescadores artesanales inscritos en el en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso reineta, distribuidos de las siguiente forma:

- Una o un representante para la zona comprendida entre la Región de Arica-Parinacota y la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Una o un representante para la zona comprendida por la región del Maule.
- Tres representantes para zona comprendida entre la Región de Ñuble y la Región del Biobío.
- Una o un representante para la zona comprendida entre la Región de La Araucanía y la Región de Los Ríos.
- Una o un representante para la zona comprendida entre la Región de Los Lagos y La Antártica Chilena.

b) Tres representantes del sector pesquero industrial de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

c) Un representante de las plantas de proceso de reineta.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el “formulario de postulación titular y suplente”, creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales, como para los cargos del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones de Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos; Región de Los Lagos; Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; Región de Magallanes y de La Antártica Chilena y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de reineta.

Los y las representantes que se nominen, titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso Reineta.

3.- De los Apoyos:

Los “formularios de apoyo” para los representantes del sector pesquero artesanal, para el sector pesquero industrial y para aquel en representación de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones respectivas y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:

- i. Individualmente por las y los pescadores artesanales propiamente tal inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso reineta, con anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la resolución que inicia el período de postulación.

Los formularios de apoyo de pescadores y pescadoras artesanales individuales deberán adjuntar:

- Formulario de apoyo a representantes Comité de Manejo, correctamente completado
- Copia de sus cédulas de identidad.

- ii. Organizaciones de pescadoras o pescadores artesanales que cuenten con pescadores artesanales propiamente tal inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso reineta, con anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la resolución que inicia el período de postulación.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales propiamente tal que la componen y que se encuentren inscritos en el recurso reineta; sólo se computará a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Nómina de los pescadores artesanales que otorguen apoyo, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en la cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Los documentos antes indicados deberán tener una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de presentación.

b) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:

- i. Uno, Una o más armadores industriales que cuenten con autorización de pesca de reineta y registren desembarque sobre dicho recurso en el área marítima de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, inscritos en el Registro Pesquero Industrial a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la resolución.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Las organizaciones cuyas asociadas y asociados sean armadores industriales que cuenten con autorización de pesca de reineta y desembarque sobre dicho recurso, en el área

marítima antes señalada, inscritos en el Registro Pesquero Industrial a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la resolución y que cumplan con los requisitos mencionados en el párrafo (i) anterior.

Los formularios de apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- La nómina completa de los titulares de autorizaciones de pesca del recurso reineta que constituyen la organización.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Las y los armadores industriales que forman parte de una organización, se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del armador en la organización.

Los documentos antes indicados deberán tener una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de presentación.

c) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Las y los titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado reineta entre los años 2020 y 2022.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Las organizaciones cuyas y cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado reineta, entre los años 2020 y 2022.

Los apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- Además deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Las y los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

Los documentos antes indicados deberán tener una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de presentación.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal, industrial o plantas de proceso – que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales respectivas y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones pertinentes, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentado dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán las y los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:

Se designará a las y los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales propiamente tal inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso reineta. En caso que un armador no cuente con el recurso inscrito en la categoría antes señalada, podrá prestar apoyo si su embarcación tiene inscrito el recurso reineta en el Registro Pesquero Artesanal.

	Ponderación
• Dupla no mixta género mayoritario	1:1
• Dupla mixta	2:1
• Dupla no mixta género minoritario	3:1

- b) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

Sólo podrán prestar apoyo armadores o armadoras cuyas embarcaciones cuenten con desembarques de pesca de reineta en la región respectiva donde se presenta la dupla. Serán calificados sólo aquellos que presenten correctamente la documentación requerida y se ponderaran los apoyos como se indica a continuación:

	Ponderación
• Dupla no mixta género mayoritario	1:1
• Dupla mixta	2:1
• Dupla no mixta género minoritario	3:1

c) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2020-2022, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo y según la siguiente ponderación:

	Ponderación
• Dupla no mixta género mayoritario	1:1
• Dupla mixta	2:1
• Dupla no mixta género minoritario	3:1

SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VALIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.

Serán designadas y designados aquellas y aquellos integrantes cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento a las reglas y cuota de género de al menos un tercio de los o las integrantes del género menos representado, conforme a lo establecido en la Ley N°21.370, esto es:

Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los o las postulantes calificadas hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos o candidatas del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un o una integrante del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones, y para el caso que no se logre la cuota de género exigida, se procederá de la siguiente manera:

Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como integrante del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.

En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con las o los postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario será de 30 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de reineta será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de reineta, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 4°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 239-2023, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE COQUIMBO, DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS, DE ÑUBLE, DEL BIOBÍO, DE LA ARUCANÍA, DE LOS RÍOS, DE LOS LAGOS, DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA Y ARCHÍVESE



**JAVIER ANDRES RIVERA
VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura**

PSS/FOM/FFC/JFA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20331980&hash=0acb0>



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 239/2023

CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS Y LAS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE REINETA

Valparaíso, Enero 2024

OBJETIVO

Atendiendo a la relevancia del recurso Reineta para el sector pesquero, el presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los y las representantes del sector pesquero privado para la conformación de Comité de Manejo de reineta.

ANTECEDENTES

Antecedentes legales

La **Ley 20.567** que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- 1 funcionario/a de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien lo presidirá.
- Entre 2 y 7 representantes de los(as) pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- 3 representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo.
- 1 representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo.
- 1 representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la Ley 21.370 que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, señala lo siguiente: *“En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.*

Mediante **D.S. N° 95** del 19 de junio de 2013, modificado por el **D.S. N° 198** de 2014 y el **D.S. N° 85** de 2015, se estableció el reglamento de designación de los y las integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará

inicio al proceso de designación de los y las representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores y pescadoras artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los(as) pescadores(as) artesanales que participen en la designación de los representantes.

Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:

- Habitualidad de la actividad desarrollada por los y las pescadores(as) en el recurso de que se trate;
 - Coeficiente de participación de los y las pescadores(as) en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
 - Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.
 - Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.
 - Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los y las representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, quien/es deberá/an tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
 3. Criterios para determinar el/la representante de plantas de proceso, quien deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
 4. Plazo de duración de la designación de los/las representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
 5. Antecedentes a presentar por cada uno/una de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.

6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
7. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
8. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

Por otra parte y en cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante **Dictamen E-102932/2021** donde se indica que todos los/las integrantes de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente deben mediante declaración jurada, indicar no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por consiguiente para este proceso de renovación de miembros del presente comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente (Ver Anexo 4)

De acuerdo a lo anterior, a lo trabajado en el Consejo Nacional de Pesca (CNP) y a lo indicado en el Art. 1D a la LGPA, se propenderá a la integración paritaria de hombres y mujeres en un Comité de Manejo podrán superar los dos tercios del total respectivo.

Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.

En este contexto y considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total de 22 representantes (titular y suplente) del sector privado, que corresponden a:

- 7 cargos titulares y 7 suplentes del sector artesanal,
- 3 cargos titulares y 3 suplentes del sector industrial
- 1 cargo titular y 1 suplente del sector plantas de proceso

En este contexto como referencia, los miembros electos de un mismo género no deberían superar los números indicados en la Tabla 1.

Conforme a lo anterior, los porcentajes exigidos por dicha norma deberán ser calculados en base al total de integrantes electos una vez concluido el período extraordinario de postulación, como se indica en la tabla a continuación:

Tabla 1. Se indica el número máximo de representantes de hombres o mujeres que pueden calificar como representante, considerando los 2/3 de representatividad respecto de las postulaciones aceptadas (Fuente Elaboración propia)

	Titulares	Suplentes	Total representantes	Número máximo (2/3)	Número mínimo (1/3)
Sector Artesanal	7	7	14	9	5
Sector Industrial	3	3	6	3	1
Sector planta de proceso	1	1	2	1	1

POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

Los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el “**Formulario de postulación titular y suplente**” (Anexo 1), en el cual se consigna su interés para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de reineta.

PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95-2013 podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de reineta todos(as) los(as) pescadores(as) que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de esta pesquería a nivel nacional con anterioridad de un mes al inicio del proceso de designación. Los apoyos podrán manifestarse a través de:

- i)* Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con socios inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso reineta, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación o,
- ii)* Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso reineta, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

Sector pesquero industrial

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de los representantes titular y suplente del sector industrial las siguientes organizaciones:

- i)* Organizaciones cuyos asociados cuenten con autorización de pesca del recurso reineta en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos, con anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la resolución.
- ii)* Uno o más armadores con autorización de pesca del recurso reineta en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ya sea que no formen parte de una organización o

deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la que pertenecen, con anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución.

Sector Plantas de Proceso

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- i)* Las Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado reineta durante los años 2020 - 2022.
- ii)* Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado reineta durante los años 2020 - 2022.

POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el **"Formulario de postulación titular y suplente"** (Anexo 1), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de reineta.

Los y las representantes que se nominen, titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso Reineta.

CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

Según lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregan los fundamentos y criterios considerados para la designación de los y las miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de reineta, de acuerdo a lo establecido en D.S. N° 95/2013 y sus modificaciones.

Por otra parte, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1° D de la Ley 21370, citado en antecedentes legales. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

- a. Esta regla de participación será aplicada de manera diferenciada y ajustada a cada sector productivo, es decir sector artesanal, industrial y plantas de proceso.

- b. En la representatividad de planta de proceso sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).
- c. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento progresivamente a la cuota de género establecida por Ley.

Sector pesquero artesanal

a) Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región:

Dada la importancia del sector artesanal en la operación de este recurso, lo que se ve reflejado en las estadísticas de desembarque históricas de esta pesquería, se ha considerado que siete representantes del sector pesquero artesanal constituyan el Comité de Manejo de reineta, el máximo dispuesto en la LGPA (Artículo 8°). Considerando que esta pesquería presenta inscripción de actores del sector artesanal desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Magallanes y que el esfuerzo pesquero se concentra entre la Región del Maule a la Región de Los Lagos. (Figura 1)

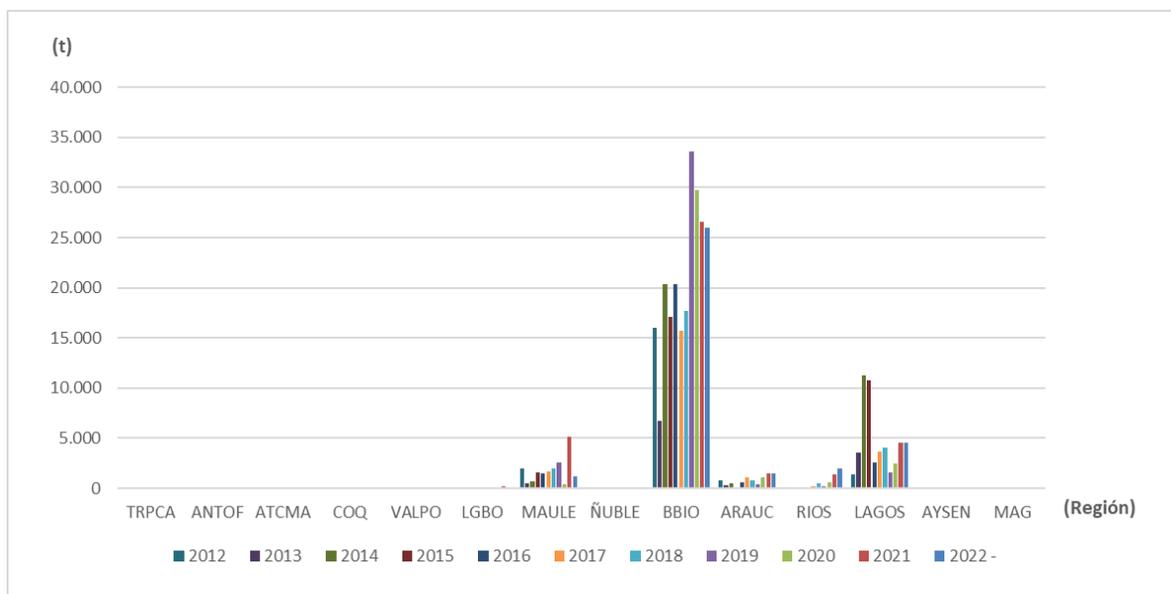


Figura 1: Desembarque regional declarado por el sector artesanal para el recurso reineta entre 2012–2022. Siendo, TRPCA la Región de Tarapacá, ANTOF la Región de Antofagasta, ATCMA la Región de Atacama, COQ la Región de Coquimbo, VALPO la Región de Valparaíso, LGBO la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, MAULE la Región del Maule, ÑUBLE la Región del Ñuble, BBIO la Región del Bío-bío, ARAUC la Región de La Araucanía, RIOS la Región de Los Ríos, LAGOS la Región de Los Lagos, AYSÉN la Región de Aysén y MAG la Región de Magallanes. (Fuente de datos, Anuario estadístico de SERNAPESCA, Gráfica elaboración propia).

El número de representantes por región consideró como primer criterio la importancia relativa regional observada durante el periodo 2012–2022 en los desembarques artesanales, así como la flota inscrita en el Registro Pesquero Artesanal activa a septiembre del 2023, con el

propósito de visibilizar la actividad y esfuerzo extractivo realizado en la pesquería artesanal de reineta, calculado según como indica cuyos resultados están tabulados en la tabla 1.

$$\text{Coeficiente DA} = \left[\frac{\text{Desembarque artesanal regional acumulado}}{\text{Desembarque total acumulado}} \right] * 7$$

Tabla 1 : Desembarque regional declarado por el sector artesanal para el recurso reineta entre 2012-2022, indicando el valor acumulado del periodo y el coeficiente respecto de los 7 cupos a designar.. Siendo, TRPCA la Región de Tarapacá, ANTOF la Región de Antofagasta, ATCMA la Región de Atacama, COQ la Región de Coquimbo, VALPO la Región de Valparaíso, LGBO la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, MAULE la Región del Maule, ÑUBLE la Región del Ñuble, BBIO la Región del Biobío, ARAUC la Región de La Araucanía, RIOS la Región de Los Ríos, LAGOS la Región de Los Lagos, AYSEN la Región de Aysén y MAG la Región de Magallanes. (Fuente de datos, Anuario estadístico de Sernapesca, Gráfica elaboración propia).

Región	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	DA regional acumulado (t)	Coeficiente DA
A y P													-
TRPCA													-
ANTOF													-
ATCMA													-
COQ													-
VALPO	132	47	25	6	4	2	110	15	9	16	52	418	0,0
LGBO	12	11	1	10	1	8	16	114	13	251	32	469	0,0
MAULE	2.023	532	716	1.624	1.491	1.739	2.023	2.568	417	5.120	1.176	19.429	0,4
ÑUBLE							9	12	2	2	3	28	0,0
BBIO	15.986	6.749	20.385	17.089	20.337	15.732	17.705	33.564	29.778	26.627	25.999	229.951	5,1
ARAUC	784	348	540	128	595	1.131	780	422	1.070	1.471	1.473	8.742	0,2
RIOS	41	8	110	42	7	169	544	211	573	1.395	1.939	5.039	0,1
LAGOS	1.408	3.559	11.282	10.811	2.564	3.691	4.105	1.611	2.489	4.536	4.559	50.615	1,1
AYSEN				1	1							2	0,0
MAG													-
Desembarque artesanal Anual (t)	20.386	11.254	33.059	29.711	25.000	22.472	25.292	38.517	34.351	39.418	35.233	314.693	7

Como segundo criterio el número de embarcaciones inscritas a octubre del 2023 en el Registro Pesquero Artesanal, con autorización del recurso reineta, a razón de considerar el esfuerzo potencial de cada región y así resguardar la sustentabilidad de la especie.

Al igual que el criterio anterior, se calculó el total regional el cual se dividió por el total y se multiplico por 7 para obtener el respectivo coeficiente, como se indica en la siguiente formula,

$$\text{Coeficiente RPA} = \left[\frac{\text{Número embarcaciones artesanales regional}}{\text{Número embarcaciones artesanales total}} \right] * 7$$

Tabla 2: Número de embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, con el recurso reineta autorizado, indicando el valor acumulado del periodo y el coeficiente respecto de los 7 cupos a designar. (Elaboración propia con data del 2023).

Región	Nº embarcaciones pertenecientes a Armadoras	Nº embarcaciones pertenecientes a Armadores	Total Regional	Coeficiente RPA
Arica y Parinacota	8	16	24	0,03
Tarapacá	2	2	4	0,01
Antofagasta	13	8	21	0,03
Atacama	16	39	55	0,07
Coquimbo	149	185	334	0,45
Valparaíso	242	360	602	0,81
Libertador General Bernardo O'Higgins	17	20	37	0,05
Maule	166	145	311	0,42
Ñuble	4	14	18	0,02
Biobío	862	1098	1960	2,65
Araucanía	60	75	135	0,18
Los Ríos	51	90	141	0,19
Los Lagos	409	730	1139	1,54
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	60	106	166	0,22
Magallanes y la Antártica Chilena	72	153	225	0,30
Nº Total de embarcaciones artesanales inscritas en RPA 2023	2131	3041	5172	7

Como tercer criterio, se utilizó la representatividad regional, es decir que en orden de lograr el mayor nivel de representación de las distintas regiones participando en el Comité de Manejo, según ponderación calculada, se agrupó uno o más regiones en orden de asignar como mínimo 1 representante por la región o macrozona y como máximo de 3 representantes por región o macrozona.

Es entonces que, en orden de calcular un coeficiente regional, se ponderó en un 20% el coeficiente de desembarque artesanal y en un 80% el coeficiente del número de embarcaciones inscritas en el RPA. Según el coeficiente obtenido y obtener la mayor representatividad regional, se realizó una sumatoria de los coeficientes regionales, obteniendo el coeficiente macrozonal con el cual se determinó el número de representante por cada región o macrozona.

$$\text{Coeficiente Regional} = (\text{Coeficiente DA} * 0.2) + (\text{Coeficiente RPA} * 0.8)$$

Tabla 3: Detalle del coeficiente de desembarque artesanal, coeficiente del Registro Pesquero Artesanal, ponderados en un 20% y 80% respectivamente, resultando en el coeficiente regional. Además se indica el coeficiente por Macrozona y el número de representante estimado.

Región	Coeficiente DA	Coeficiente RPA	Coeficiente regional	Coeficiente Macrozona	Nº representante
Arica y Parinacota	0	0,03	0,03		
Tarapacá	0	0,01	0		
Antofagasta	0	0,03	0,02		
Atacama	0	0,07	0,06	1,16	1
Coquimbo	0	0,45	0,36		
Valparaíso	0	0,81	0,65		
Libertador General Bernardo O'Higgins	0	0,05	0,04		
Maule	0,4	0,42	0,42	0,42	1
Ñuble	0	0,02	0,02	3,16	3
Biobío	5,1	2,65	3,14		
Araucanía	0,2	0,18	0,19	0,36	1
Los Ríos	0,1	0,19	0,17		
Los Lagos	1,1	1,54	1,45		
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	0	0,22	0,18	1,87	1
Magallanes y la Antártica Chilena	0	0,3	0,24		
Total general	7*	7*	7*	7*	7

*Aproximado

Por tanto, se consideró pertinente que, en orden de lograr una representatividad regional de los distintos representantes del sector artesanal que considere la actividad y esfuerzo extractivo realizado en la pesquería de reineta, la asignación de los 7 cupos el territorio nacional se dividiera en macrozonas como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 4: Propuesta de distribución de los 7 cupos del sector artesanal, para el comité de manejo de reineta.

Macrozonas	Región	Cupo
Norte -Centro	Arica y Parinacota	1
	Tarapacá	
	Antofagasta	
	Atacama	
	Coquimbo	
	Valparaíso	
	Libertador General Bernardo O'Higgins	
Región	Maule	1
Centro-Sur 1	Ñuble	3
	Biobío	
Centro-Sur 2	La Araucanía	1
	Los Ríos	
Sur-Austral	Los Lagos	1
	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	
	Magallanes y la Antártica Chilena	

b) Respetto a los criterios de ponderación de apoyo:

Para cada una de las macrozonas previamente señaladas se elegirán las postulaciones que adjunten la mayor cantidad de apoyos.

Sólo podrán prestar apoyo armadores/ras o pescadores/ras cuyas embarcaciones cuenten con el recurso inscrito en el RPA, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación; en la región o macrozona respectiva donde se presenta la Dupla. Serán calificados sólo aquellos que presenten correctamente la documentación requerida y se ponderarán los apoyos emitidos por pescadores artesanales o armadores, en la misma ponderación, según se indica a continuación:

	Ponderación
• Dupla no mixta género mayoritario	1:1
• Dupla mixta	2:1
• Dupla no mixta género minoritario	3:1

Sector pesquero industrial

a) Respetto al número de representantes del sector pesquero industrial, según zona, provincia o región:

Acorde a lo que indica el reglamento, se ha considerado que tres representantes del sector pesquero industrial constituyan el Comité de Manejo de reineta. Se reportan desembarques de reineta como especie objetivo de la flota industrial sólo en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos, representando alrededor del 98% al 100% del desembarque industrial de reineta. El 2% restante corresponde a desembarques de reineta como fauna asociada a otras pesquerías en la Región del Biobío, ya que debido a regulaciones de artes y aparejos de pesca no está permitida la operación de la flota industrial con arrastre sobre reineta entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos (Res. Ex. 1700-2000). En base a lo indicado anteriormente, se considera el mismo periodo usado para el sector artesanal, es decir, desde el 2012 al 2022, como se indica en la siguiente tabla.

Tabla 5: Desembarque regional declarado por el sector industrial para el recurso reineta entre 2012-2022, indicando el valor acumulado del periodo y el coeficiente respecto de los 3 cupos a designar. Siendo, TRPCA la Región de Tarapacá, ANTOF la Región de Antofagasta, ATCMA la Región de Atacama, COQ la Región de Coquimbo, VALPO la Región de Valparaíso, LGBO la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, MAULE la Región del Maule, ÑUBLE la Región del Ñuble, BBIO la Región del Biobío, ARAUC la Región de La Araucanía, RIOS la Región de Los Ríos, LAGOS la Región de Los Lagos, AYSÉN la Región de Aysén y MAG la Región de Magallanes. (Fuente de datos, Anuario estadístico de Sernapesca, Gráfica elaboración propia).

Región	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	DA regional acumulado (t)	Ponderado
A y P												-	-
TRPCA												-	-
ANTOF												-	-
ATCMA												-	-
COQ												-	-
VALPO												-	-
LGBO												-	-
MAULE												-	-
ÑUBLE	334	21	9	92	29	89	5	6	7	1	1	594	0,1
BBIO												-	-
ARAUC												-	-
RIOS												-	-
LAGOS												-	-
AYSÉN	2.359	666	2.871	4.201	2.329	2.395	2.491	4.600	3.712	3.977	2.735	32.336	2,9
MAG												-	-
Desembarque industrial Anual (t)	2.693	687	2.880	4.293	2.358	2.484	2.496	4.606	3.719	3.978	2.736	32.930	3

En base a las estadísticas de desembarque, y además considerando que sólo en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo existen operaciones de pesca dirigidas a reineta como especie objetivo, es que se asignan 3 cupos para representantes del sector industrial de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos.

b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:

Sólo podrán prestar apoyo armadores/ras cuyas embarcaciones cuenten con desembarques de pesca de reineta en la región respectiva donde se presenta la Dupla. Serán calificados sólo aquellos que presenten correctamente la documentación requerida y se ponderarán los apoyos como se indica a continuación:

- | | Ponderación |
|-------------------------------------|-------------|
| • Dupla no mixta género mayoritario | 1:1 |
| • Dupla mixta | 2:1 |
| • Dupla no mixta género minoritario | 3:1 |

Sector pesquero plantas de proceso

a) Respecto al número de representantes del sector plantas de proceso, según zona, provincia o región:

Acorde con lo establecido en la Ley, se considera un representante para el Comité de Manejo de reineta.

b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2020-2022, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo y según la siguiente ponderación:

	Ponderación
• Dupla no mixta género mayoritario	1:1
• Dupla mixta	2:1
• Dupla no mixta género minoritario	3:1

El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VALIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.

Serán designadas y designados aquellas y aquellos integrantes cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento a las reglas y cuota de género de al menos un tercio de los o las integrantes del género menos representado, conforme a lo establecido en la Ley N°21.370, esto es:

Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los o las postulantes calificadas hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos o candidatas del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un o una integrante del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones, y para el caso que no se logre la cuota de género exigida, se procederá de la siguiente manera:

Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como integrante del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.

En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con las o los postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de los(as) pescadores(as) artesanales, de representantes industriales con autorización de pesca en reineta y de plantas de proceso en la oficina central de la Subsecretaría, en las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura a lo largo de Chile y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95-2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura correspondiente o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16, Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Las postulaciones del sector pesquero artesanal

Los postulantes podrán manifestarse a través del **Formulario de postulación de representantes Comité de Manejo** (Anexo 1) de forma individual los pescadores artesanales, anexando los siguientes documentos:

- a) Formulario de postulación firmado por el titular y el suplente
- b) Copia de carnet de identidad por ambos lados del titular y suplente
- c) Declaración jurada simple firmada del titular y del suplente.

Calificación de los postulantes:

- Calificarán las postulaciones que hayan sido válidamente presentadas, y cuenten con todos los requisitos normativos solicitados e indicados en este documento con su respectiva resolución.
- Calificarán las postulaciones cuyos representantes, titular y suplente, tengan inscrito el recurso objetivo de esta pesquería.
- Para cada una de las regiones previamente señaladas se elegirán las postulaciones calificadas que adjunten la mayor cantidad en la ponderación final de apoyos.

Las postulaciones del sector pesquero industrial

Los postulantes podrán manifestarse a través del **Formulario de postulación de representantes Comité de Manejo** (Anexo 2) de forma individual los pescadores artesanales, anexando los siguientes documentos:

- a) Formulario de postulación firmado por el titular y el suplente
- b) Copia de carnet de identidad por ambos lados del titular y suplente
- c) Declaración jurada simple firmada del titular y del suplente.

Calificación de los postulantes:

- Calificarán las postulaciones que hayan sido válidamente presentadas, y cuenten con todos los requisitos normativos solicitados e indicados en este documento con su respectiva resolución.
- Calificarán las postulaciones cuyos representantes, titular y suplente, tengan inscrito el recurso objetivo de esta pesquería.
- Para cada una de las regiones previamente señaladas se elegirán las postulaciones calificadas que adjunten la mayor cantidad en la ponderación final de apoyos.

Las postulaciones del sector plantas de proceso

Los postulantes podrán manifestarse a través del **Formulario de postulación de representantes Comité de Manejo** (Anexo 3) de forma individual los pescadores artesanales, anexando los siguientes documentos:

- a) Formulario de postulación firmado por el titular y el suplente.
- b) Copia de carnet de identidad por ambos lados del titular y suplente.
- c) Declaración jurada simple firmada del titular y del suplente.

Calificación de los postulantes:

- Calificarán las postulaciones que hayan sido válidamente presentadas, y cuenten con todos los requisitos normativos solicitados e indicados en este documento con su respectiva resolución.
- Calificarán las postulaciones cuyos representantes, titular y suplente, tengan inscrito el recurso objetivo de esta pesquería.
- Para cada una de las regiones previamente señaladas se elegirán las postulaciones calificadas que adjunten la mayor cantidad en la ponderación final de apoyos.

PRESENTACIÓN DE APOYOS Y DOCUMENTOS

Apoyos del sector pesquero artesanal

Podrán manifestarse a través del **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 1) de la siguiente manera:

- a) **Individualmente** los y las pescadores artesanales propiamente tales y armadores/as artesanales inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso reineta, a diciembre de 2023.

Los formularios de apoyo de pescadores y pescadoras artesanales individuales deberán adjuntar:

- I. Formulario de apoyo a representantes Comité de Manejo, correctamente completado
 - II. Copia de sus cédulas de identidad.
-
- b) A través de las **organizaciones** de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores y pescadoras artesanales que suscriban la respectiva

acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos/as en reineta. La nómina de los y las pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl. (Anexo 1).

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- I. Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- II. Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los/las pescadores/as artesanales propiamente tales y/o armadores/as artesanales que la componen, que se encuentren inscritos en el recurso reineta. Sólo se computará a los/as pescadores/as y/o armadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- III. Copia de la cedula de identidad de los y las pescadores/as artesanales propiamente tales y armadores/as que entregan su apoyo.

Apoyos del sector pesquero industrial

- a) Las Organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **"Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo"** (Anexo 2). Además debe adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización, se entenderán que están apoyando la postulación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares interesados en presentar apoyo a una postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes:
- Nombre o razón social del titular que hace la postulación.
 - Teléfono
 - Nombre completo y RUT del postulante a representante titular y del suplente.

Para aquellos casos en que las organizaciones, así como los titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno de los postulantes será equivalente al valor total de la unidad de cuenta (toneladas) de la organización o titular, dividida por el número de postulantes.

Apoyos del sector plantas de proceso

- a) Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 3). Además, deberá adjuntar lo siguiente:
- Individualización de los inscritos en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
 - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente presenten apoyo a un postulante, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 3).

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado a la dirección indicada en el Anexo correspondiente, señalando el comité respectivo y el sector pesquero (artesanal, industrial o plantas de proceso). Los sobres deberán ser entregados en las Direcciones Zonales de Pesca o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso).

PLAZOS Y FECHAS

Periodo ordinario:

- I. **Cierre de postulaciones:** 30 días hábiles, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la Resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán sólo hasta las 14:00 hrs.
- II. **Primera apertura de sobre,** que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. **Fecha en que se emitirán resultados de la postulación:** 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Periodo extraordinario:

- I. **Periodo Extraordinario:** 30 días hábiles, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la Resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán sólo hasta las 14:00 hrs.
- II. **Segunda Apertura de sobre:** que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. **Segunda fecha en que se emitirán resultados de la postulación extraordinaria:** 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.
- IV. **Designación de Cargos:** 15 días hábiles, contados desde la emisión de resultados y publicados mediante Resolución fundada de esta Subsecretaría publicados en su portal web y en el Diario Oficial.

DURACIÓN DEL CARGO

- Los miembros del Comité de Manejo de reineta durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca la primera designación de los representantes.
- En caso de designar un representante en el periodo extraordinario, su periodo de cuatro años de duración en el cargo se asimilará al periodo establecido para los representantes ya designados.

RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura los que estarán a disposición de pescadores(as) artesanales, armadores(as) industriales y de plantas de proceso, en la oficina central de la Subsecretaría, las oficinas de las Direcciones Zonales a lo largo de Chile y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. N° 95-2013, serán designados como miembros titulares y suplentes el par de postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

En caso de no completar los cupos establecidos, según lo indicado a reglamento, el Subsecretario podrá realizar un llamado extraordinario para completar los cargos vacantes, en los plazos y fechas establecidos en este documento.

RECOMENDACIÓN

- En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar los criterios anteriormente señalados para la designación de los y las representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de reineta entre la Región Arica y Parinacota y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

ANEXO 1
SECTOR ARTESANAL

Anexo 1 a): Formulario de postulación dupla



FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE

SECTOR ARTESANAL

COMITÉ DE MANEJO REINETA

NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO

1. MACROZONA A LA QUE POSTULA

NORTE-CENTRO

(Arica y Parinacota; Tarapacá;
Antofagasta; Atacama; Coquimbo;
Valparaíso y LGBO)

MAULE

CENTRO SUR 1

(Ñuble y Biobío)

CENTRO SUR 2

(La Araucanía y Los Ríos)

SUR-AUSTRAL

(Los Lagos; Aysén y Magallanes)

2. POSTULANTES AL COMITÉ DE MANEJO

Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo

A) CARGO TITULAR

NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR

RPA TITULAR

RUT

CORREO ELECTRÓNICO

DIRECCIÓN

CELULAR

FIRMA TITULAR

*Nota: La firma debe ser coincidente con el CI respectivo

B) CARGO SUPLENTE

NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE

RPA SUPLENTE

RUT

CORREO ELECTRÓNICO

DIRECCIÓN

CELULAR

FIRMA SUPLENTE

*Nota: La firma debe ser coincidente con el CI respectivo

Anexo 1 b) : Sobre Formulario de Postulación

DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Marque con una x si se adjunta

- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR
- * DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR
- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD SUPLENTE
- * DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SUPLENTE
- * COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO

ATENCIÓN

SÓLO PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS/AS QUE EN SU RPA CUENTEN CON LA INSCRIPCIÓN EN LA ESPECIE REINETA

Anexo 1 c): Formulario de apoyo de pescador artesanal a dupla

	FORMULARIO DE APOYO SECTOR ARTESANAL COMITÉ DE MANEJO REINETA	
1. MACROZONA O REGIÓN DEL REPRESENTANTE QUE APOYA: (marque sólo una casilla)		
<input type="checkbox"/> NORTE-CENTRO <small>(Arica y Parinacota; Tarapacá; Antofagasta; Atacama; Coquimbo; Valparaíso y LGBO)</small>	<input type="checkbox"/> MAULE	<input type="checkbox"/> CENTRO SUR 1 <small>(Ñuble y Biobío)</small>
<input type="checkbox"/> CENTRO SUR 2 <small>(La Araucanía y Los Ríos)</small>	<input type="checkbox"/> SUR-AUSTRAL <small>(Los Lagos; Aysén y Magallanes)</small>	
2. INFORMACIÓN DE QUIEN EMITE EL APOYO		
NOMBRE Y APELLIDOS		
RUT		
RPA		
FIRMA TITULAR _____		
<small>*Nota: La firma debe ser coincidente con el CI respectivo</small>		
3. IDENTIFICACIÓN DE LA DUPLA QUE APOYA		
NOMBRE TITULAR		
NOMBRE SUPLENTE		

Anexo 1 d): Formulario de apoyo de organización artesanal a dupla

LA PERSONA QUE EMITE EL APOYO DEBE ADJUNTAR LOS
SIGUIENTES DOCUMENTOS:
*** COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD VIGENTE POR AMBOS LADOS**

ATENCIÓN

SÓLO PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS/AS QUE EN SU RPA CUENTEN CON LA INSCRIPCIÓN
EN LA ESPECIE REINETA

ANEXO 2
SECTOR INDUSTRIAL

Anexo 2 a): Formulario de postulación dupla.

	FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE SECTOR INDUSTRIAL COMITÉ DE MANEJO REINETA
NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO	
1. REGIÓN A LA QUE POSTULA	
<input type="checkbox"/> BIOBIO	<input type="checkbox"/> AYSÉN
2. POSTULANTES AL COMITÉ DE MANEJO	
Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo	
A) CARGO TITULAR	
NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
RPI TITULAR (Opcional)	<input type="text"/>
RUT	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>
DIRECCIÓN	<input type="text"/>
CELULAR	<input type="text"/>
FIRMA TITULAR	<input type="text"/>
*Nota: La firma debe ser coincidente con la registrada en la copia del CI	
B) CARGO SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
RPI SUPLENTE (Opcional)	<input type="text"/>
RUT	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>
DIRECCIÓN	<input type="text"/>
CELULAR	<input type="text"/>
FIRMA SUPLENTE	<input type="text"/>
*Nota: La firma debe ser coincidente con la registrada en la copia del CI	

Anexo 2 b) : Sobre Formulario de Postulación .

DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: Marque con una x si se adjunta

- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR
- * DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR
- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD SUPLENTE
- * DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SUPLENTE
- * COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO

ATENCIÓN

SÓLO PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS/AS QUE EN SU RPI CUENTEN CON LA ESPECIE REINETA

Anexo 2 d): Sobre formulario de apoyo de organización industrial.

LA PERSONA QUE EMITE EL APOYO DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD VIGENTE

ATENCIÓN

SÓLO PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS/AS QUE EN SU RPI CUENTEN CON LA ESPECIE REINETA

ANEXO 3
SECTOR PLANTAS DE PROCESOS

Anexo 3 a): Formulario de postulación dupla

	FORMULARIO POSTULACIÓN PLANTA DE PROCESO PERSONA JURÍDICA O NATURAL COMITÉ DE MANEJO REINETA
NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO	
1. INFORMACION DE QUIEN EMITE EL APOYO	
<input type="checkbox"/> PERSONA <u>NATURAL</u> (LLENAR EL PUNTO 1.2 y 1.4)	<input type="checkbox"/> PERSONA <u>JURÍDICA</u> (LLENAR EL PUNTO 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4)
Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo	
1.1 INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN-TITULAR	
RAZON SOCIAL [Grid for text entry]	
RUT [Grid]	CÓDIGO DE PLANTA [Grid]
EMPRESA	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	[Grid]
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL [Grid]	
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____	
1.2 PERSONA NOMINADA AL CARGO TITULAR	
NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR [Grid]	
RUT [Grid]	CODIGO DE PLANTA [Grid]
CORREO ELECTRÓNICO _____	
DIRECCIÓN _____	
CELULAR _____	
FIRMA TITULAR _____	
1.3 INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN-SUPLENTE (SÓLO COMPLETAR SI ES PERSONA JURIDICA)	
RAZON SOCIAL [Grid]	
RUT [Grid]	CODIGO DE PLANTA [Grid]
EMPRESA	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	[Grid]
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL [Grid]	
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____	
1.4 PERSONA NOMINADA AL CARGO SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE [Grid]	
CORREO ELECTRÓNICO _____	
DIRECCIÓN _____	
CELULAR _____	
RUT [Grid]	[Grid]
CODIGO DE PLANTA [Grid]	FIRMA SUPLENTE _____

Anexo 3 b) : Sobre Formulario de Postulación.

DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURIDICA)
- * COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURIDICA
- * PODER SUFICIENTE CON UNA ANTIGÜEDAD, NO SUPERIOR A TRESMESES DESDE LA FECHA DEL APOYO (PERSONA JURIDICA)
- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR PLANTA DE PROCESO, SI POSTULA COMO PERSONA NATURAL)
- * COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO

Anexo 3 c): Formulario de apoyo de planta de proceso persona jurídica o natural.

	FORMULARIO DE APOYO <u>PLANTA DE PROCESO PERSONA JURIDICA O NATURAL</u> COMITÉ DE MANEJO REINETA				
1. INFORMACION DE QUIEN EMITE EL APOYO RAZON SOCIAL (PERSONA JURIDICA) O NOMBRE Y APELLIDOS (PERSONA NATURAL) <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="width: 100%; height: 20px;"></td></tr><tr><td style="width: 100%; height: 20px;"></td></tr></table> RUT <table border="1" style="width: 150px; height: 20px;"></table> CODIGO DE PLANTA <table border="1" style="width: 150px; height: 20px;"></table> NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table> (SOLO PERSONA JURIDICA) <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"></table> RUT REPRESENTANTE LEGAL <table border="1" style="width: 150px; height: 20px;"></table> (SOLO PERSONA JURIDICA) FIRMA OBLIGATORIA _____ (REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL)					
3. IDENTIFICACIÓN DE LA DUPLA A LA QUE APOYA NOMBRE TITULAR <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="width: 100%; height: 20px;"></td></tr><tr><td style="width: 100%; height: 20px;"></td></tr></table> NOMBRE SUPLENTE <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="width: 100%; height: 20px;"></td></tr><tr><td style="width: 100%; height: 20px;"></td></tr></table>					

Anexo 3 d): Detalle de los documentos a adjuntar

DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURIDICA)**
- * COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURIDICA**
- * PODER SUFICIENTE CON UNA ANTIGÜEDAD, NO SUPERIOR A TRESMESES DESDE LA FECHA DEL APOYO (PERSONA JURIDICA)**
- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR PLANTA DE PROCESO, SI POSTULA COMO PERSONA NATURAL)**
- * COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO**

**ANEXO 4:
DECLARACIÓN JURADA**

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, _____ RUT N° _____,

domiciliado en _____,

postulante al Comité de Manejo de _____

declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del estatuto administrativo).
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

(Firma del declarante)

Esto lo declaro en _____, el _____ de _____ de 202__